

Guaranda noviembre 26, 2024  
RCU - 014 - 2024 - 202

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (014), realizada el 26 de noviembre del 2024;**

**QUINTO PUNTO:** Análisis y Resolución del Programa de Maestría en Psicopedagogía de la Educación Especial, Modalidad en Línea.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, literal f) determina: “Aprobar diseños, rediseños de carreras de grado, programas de posgrado y someter a conocimiento y resolución de las instancias superiores; así como actualizaciones curriculares”;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 establece, “Comisión Académica.- Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional”;

**QUE,** la Comisión Académica de la Universidad Estatal de Bolívar mediante Resolución Nro. RCA-SE-012-2024-095 de fecha 7 de noviembre de 2024, Resuelve sugerir al Consejo Universitario aprobar el Programa de Maestría en Psicopedagogía de la Educación Especial, Modalidad en Línea, con las siguientes observaciones:



- La Vinculación se realizará de forma presencial;
- Se añada las modalidades de Titulación: Examen Complexivo y propuestas de intervención.

El Consejo Universitario en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto en su artículo 22 literal f):

**RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL, MODALIDAD EN LÍNEA, CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

- **LA VINCULACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA PRESENCIAL;**
- **SE AÑADA LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN: EXAMEN COMPLEXIVO Y PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

